

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD a continuación del proceso de DIVORCIO  
Radicación: 20 001 31 10 001 **2018 00078 00**  
Demandante: SEVIGNE LEONOR MEJIA DE OÑATE  
Demandado: HERNANDO OÑATE MORON

Con fundamento en el 507 C. G. del P., se CORRE TRASLADO a todos los interesados por el término de cinco (05) días del trabajo de partición realizado por la partidora designada por el despacho, el cual fue aportado al paginario y se encuentra visible a folios 106 a 109 del expediente, término dentro del cual podrán formular las objeciones que consideren pertinentes.

Se FIJAN como honorarios a la partidora doctora ENITH EDELMA VILLERO GÓMEZ la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$273.800) que equivale al 1.3% del valor total de los bienes objeto de partición de acuerdo con el avalúo aprobado (Acuerdo No. PSAA15-10448 del 26 de diciembre de 2015). Los honorarios deberán ser cancelados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En	ESTADO No <u>200</u> de fecha
<b>19 DIC 2019</b>	se notifica a las
	partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario	